

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



Página 1 de 41

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

ESTUDIOS PREVIOS - DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEPTIEMBRE-2026
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.
Objeto de la contratación:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION, Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFRECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE COTA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 52, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física (...)"* en el Artículo 5° señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que hace parte del sistema nacional del deporte y ente rector para el deporte de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el Municipio de Cota, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo N° 021 de 1998 del Honorable Concejo del Municipio de Cota y la Ley 181 de 1995.

Que en fecha 01 de septiembre de 2009 se adoptaron los Estatutos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en virtud del cual, en su artículo noveno se fijaron las funciones del Instituto para dar cabal cumplimiento a su misión, estableciendo en el numeral 10° la función de la entidad de *"Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, de conformidad con las normas fiscales que rijan el municipio, tendientes a la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de su misión"*

Que, por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



Que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, considerando que el IMRD-COTA es el ente deportivo Municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de Ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del deporte, así como las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante acuerdo 002 de 2024 "**CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA – IMRD-COTA es el ente deportivo municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales adelanta, en su calidad de ente deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley General del Deporte, así como del Plan de Desarrollo pertinente y del Plan de Acción formulado con el fin de ejecutar las actividades misionales de la entidad requiere contratar: **EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION, Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFRECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE COTA**, para garantizar las participaciones en eventos y actividades recreo-deportivas de las delegaciones, deportistas en formación, deportistas de alto rendimiento, deportistas aficionados y usuarios de los diferentes programas del I.M.R.D-COTA, que ven el deporte como un estilo de y hábito de vida saludable que en ocasiones representan a la entidad en el ámbito local, departamental, nacional e internacional, esto con el fin de garantizar el normal desarrollo de los programas como: escuelas de formación deportiva; juegos inter colegiados; diversamente hábil, deporte competitivo, deporte recreativo, adulto mayor, primera infancia, deporte escolar y actividad física.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA, implementa para el municipio el Plan de Acción de las Actividades Físicas, el cual contempla una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación y optimización de las actividades físicas encaminadas a brindar alternativas para el buen y adecuado uso constructivo del Tiempo Libre, la solución de problemas existentes y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

El artículo 1° de la Ley 181 de 1995, señala como objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. El artículo 3° numeral 14° de la Ley en mención, al señalar los objetivos rectores para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad entre otros aspectos a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, incluye el favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, requiere para el buen funcionamiento de cada uno de los programas misionales de la entidad, por lo tanto, se hace necesario contar con la mayor cantidad de implementación deportiva para cada uno de los programas, garantizando la calidad en el servicio prestado a la comunidad objeto que así lo requiere. Por lo tanto, se observa una necesidad que debe ser satisfecha por parte

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



del IMRD COTA mediante el suministro de artículos deportivos de alta calidad y adecuados para la práctica deportiva de acuerdo a cada disciplina deportiva ofrecida por la entidad.

El IMRD COTA demanda contar con un inventario de implementos deportivos de alta calidad, sin embargo, el inventario que en este momento posee se encuentra en estado de deterioro por la alta demanda de los usuarios de los diferentes programas, por lo tanto y advirtiendo siendo acorde al presupuesto, se pretende adelantar el presente proceso de Selección Licitación Pública con el fin de obtener el suministro de artículos deportivos para el IMRD del Municipio de Cota, así cubrir la necesidad evidenciada y evitando la paralización de las funciones propias de la entidad.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es el ente deportivo Municipal encargado del fortalecimiento del deporte en el municipio y le corresponde la ejecución del Programa de escuelas de formación deportiva, dentro de su área misional está la de garantizar la participación de los alumnos en los eventos deportivos y recreativos, que sean de vital importancia para la buena imagen del Municipio de Cota y el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan de Acción Deportivo Municipal, ya que la misión del Instituto es llevar a la comunidad de Cota programas deportivos y recreativos por tal motivo se hace necesario contratar el suministro de implementos y equipamiento deportivo para los usuarios de las escuelas de formación deportivas y los programas del IMRD Cota, para así demostrar la presentación y buena imagen del instituto en los diferentes eventos deportivos y recreativos en los que ellos participan en representación del Municipio de Cota Cundinamarca.

Los clubes deportivos, tal como lo concibe la Ley 181 de 1995, "Por la cual crea el Sistema Nacional del Deporte", representan la base de este sistema. Estos organismos deportivos vinculados al SND por medio del reconocimiento deportivo otorgado por las entidades o autoridades competentes, es decir, las alcaldías municipales a través de sus entes deportivos; aportan los deportistas más representativos y sobresalientes a nivel local y nacional, motivo por el cual, se convierten en una instancia importante en el desarrollo del deporte representativo del país.

Por este motivo, y como resultado del fortalecimiento y acompañamiento a los clubes de la deportivos reconocidos y avalados por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, se hace necesario contribuir con su desarrollo, en el marco de la normatividad que así lo establece.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota cuenta escuelas de formación deportivas las cuales requiere dotar a sus deportistas de implementos, elementos y equipamiento deportivo de excelente calidad, que cumpla con características espaciales para uso deportivo para representar al municipio en los eventos y competencias en que participen; cada Escuela de Formación Deportiva cuenta con un promedio de 80 deportistas entre los 6 a 17 años de edad.

Adicionalmente ofrece programas para la comunidad en general como es el caso del gimnasio municipal, aeróbicos, rumba, zumba, adulto mayor, deporte escolar, apoyo a primera infancia, eventos deportivos ciclo paseos, juegos comunales, juegos Intercolegiados, torneos y campeonatos municipales, festivales deportivos, existen grupos de actividad física, deportistas aficionados y de alto rendimiento del municipio en diferentes disciplinas deportivas.

Con el suministro de implementos, elementos y equipamiento deportivos se garantizará a los deportistas de las escuelas de formación deportivas y usuarios de los diferentes programas ofrecidos por el IMRD Cota, las

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



condiciones requeridas en la participación en competencias, eventos, festivales y actividades de actividad física, donde el común denominador sea el buen uso del tiempo libre, la formación de personas y crear hábitos de vida saludable en la comunidad cotense, razón por la cual el contratista debe responder por brindar un óptimo servicio en la elaboración y entrega de los elementos.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, cuenta con recursos de inversión disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2026, para realizar la contratación requerida, la solución de esta necesidad resulta imprescindible.

La necesidad planteada anteriormente se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del IMRD de Cota -2026.

EJE ESTRATEGICO: Calidad de vida para renacer.

PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

META DE PRODUCTO: Dotar anualmente al cien (100%) por ciento de la población inscrita de indumentaria al IMRD de implementos recreo deportivos propios del programa de tiempo libre y escuelas de formación.

INDICADOR DE PRODUCTO: Dotar anualmente al cien (100%) por ciento de la población inscrita de indumentaria al IMRD de implementos recreo deportivos propios del programa de tiempo libre y escuelas de formación.

NOMBRE DEL BANCO: Fortalecimiento de escuelas y mejoramiento de los espacios recreo deportivos del Instituto Deportivo del Municipio de Cota Cundinamarca.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION, Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE COTA.

2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los elementos y servicios del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos para deportes de pista
49171500	Equipos de gimnasia
49181500	Equipos y juegos de mesa
49181600	Equipo y juegos de tiro al blanco
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte
49211800	Equipo de clase de educación física
78101800	transporte de carga por carretera
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA – IMRD COTA, dentro de las condiciones técnicas exigidas para los elementos objetos del presente proceso requiere contratar los siguientes bienes con las siguientes características:

FICHA TECNICA IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

ITEM	PROGRAMA	DESCRIPCION IMPLEMENTACION DEPORTIVA	U/MEDID
1	AJEDREZ	DGT 3000 LE - Temporizador de ajedrez de edición limitada aprobado por la Fide.	1
2	AJEDREZ	DGT 2010 El reloj oficial de ajedrez de la FIDE	1
3	AJEDREZ	Tablero Ajedrez Profesional 51cm Enrollable Estuche Portable CARACTERISTICAS • Tablero de ajedrez nivel de los torneos • Material: vinilo resistente a la rotura • Notación algebraica clara y legible • tamaño cuadrito 3.5 cm • Tamaño tablero: 51 X 51 cm medida del estuche • Ficha más pequeña: 3 cm • Ficha más grande: 6,5 cm • Fácil limpieza • Piezas de Plástico ABS • Bolso resistente con correa para llevar al hombro • Se extiende recto más fácilmente • Un gran regalo para un familiar o amigo • Fácil de llevar a todos lados • 32 fichas	1
4	ATLETISMO	Jabalina para atletismo, de aluminio de 400 g**, con punta metálica y diseño aerodinámico. Liviana, resistente y fácil de manejar, ideal para entrenamientos y competencias de atletismo escolar.	1
5	ATLETISMO	Jabalina para atletismo, de aluminio de 500 g**, con punta metálica y diseño aerodinámico. Liviana, resistente y fácil de manejar, ideal para entrenamientos y competencias de atletismo escolar.	1
6	ATLETISMO	Jabalina para atletismo, de aluminio de 600 g**, con punta metálica y diseño aerodinámico. Liviana, resistente y fácil de manejar, ideal para entrenamientos y competencias de atletismo escolar.	1
7	ATLETISMO	Jabalina para atletismo, de aluminio de 700 g**, con punta metálica y diseño aerodinámico. Liviana, resistente y fácil de manejar, ideal para entrenamientos y competencias de atletismo escolar.	1
8	ATLETISMO	Jabalina para atletismo, de aluminio de 800 g**, con punta metálica y diseño aerodinámico. Liviana, resistente y fácil de manejar, ideal para entrenamientos y competencias de atletismo escolar.	1

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



Página 6 de 41

9	ATLETISMO	Valla Para Atletismo Ajustable School MVSH-888- estructura liviana y resistente- fácil transporte y almacenamiento - patas plegables. con cinco niveles de altura ajustable (hasta aproximadamente 106 cm) y un ancho de 1 metro, para diferentes edades y niveles. Fabricada con tubo metálico pintado y barra superior en PVC resistente.	1	
10	ATLETISMO	Partidor Para Atletismo En Aluminio MSB-08A- diseñado para ofrecer una salida explosiva y estable - estructura fabricada en aluminio. Con carriles ajustables que permitan adaptar las posiciones de salida según la técnica del atleta, bases recubiertas con superficies antideslizantes que aseguren una tracción firme en distintos tipos de pista.	1	
11	ATLETISMO	Pesos de atletismo sólidos para entrenamiento de lanzamientos de atletismo fabricados en PVC para interior y exterior. - 5 Pesos disponibles: · 1 kg: 100 mm de ø / color rojo.	1	
12	ATLETISMO	Pesos de atletismo sólidos para entrenamiento de lanzamientos de atletismo fabricados en PVC para interior y exterior. - 5 Pesos disponibles: - 2 kg: 105 mm de ø / color verde.	1	
13	ATLETISMO	Pesos de atletismo sólidos para entrenamiento de lanzamientos de atletismo fabricados en PVC para interior y exterior. - 5 Pesos disponibles: - · 3 kg: 120 mm de ø / color azul.	1	
14	ATLETISMO	Pesos de atletismo sólidos para entrenamiento de lanzamientos de atletismo fabricados en PVC para interior y exterior. - 5 Pesos disponibles: · 4 kg: 125 mm de ø / color naranja.	1	
15	ATLETISMO	Pesos de atletismo sólidos para entrenamiento de lanzamientos de atletismo fabricados en PVC para interior y exterior. - 5 Pesos disponibles: · 5 kg: 135 mm de ø / color amarillo.	1	
16	BADMINTON	Red de bádminton 5.60 Mts Aprox de ancho - 1.80 Mts Aprox de largo. - Material: Nylon. - Color: Red negra y borde blanco.	1	
17	BADMINTON	Raqueta para Badminton tamaño de empuñadura 4 5/8 hinchas- Material Aluminio-Peso del producto 100 Gramos	1	
18	BADMINTON	Volantes bádminton Peso del producto 0.09 Libras Mavis 350	1	
19	BALONCESTO	NÚMERO 7 Balón de Baloncesto Molten BG3800 LEVEL 1. superficie de cuero sintético de alta calidad - textura refinada y acabado de alto agarre,	1	
#	BALONCESTO	NÚMERO 6 Balón de Baloncesto Molten BG3800 LEVEL 1. superficie de cuero sintético de alta calidad - textura refinada y acabado de alto agarre,	1	
21	BALONCESTO	NÚMERO 5 Balón de Baloncesto Molten BG3800 LEVEL 1. superficie de cuero sintético de alta calidad - textura refinada y acabado de alto agarre,	1	
22	BALONCESTO	Mallas de Baloncesto- Miyagi MNET08 . Fabricada en polipropileno (PP) de alta resistencia, excelente rendimiento y durabilidad tanto en interiores como exteriores. variantes de grosor, Malla de 5 mm: Malla de 6 mm: más gruesa, robusta y duradera, diseñada para competencias, canchas profesionales y escenarios de alta exigencia. compatibles con aros estándar y resisten la exposición a la intemperie.	1	



23	BALANCES TO	Tablero para baloncesto MEDIDAS REGLAMENTARIAS 10MM DE 1. 80 X 1. 20 CTS ACRILICO O FIBRA DE VIDRIO INCLUYE ARO Y MALLA en poli nylon blanca incluye marca personalizada LOGO IMRD	1	
24	DEPORTE PARALIMPI CO	Ficha técnica juego iniciación boccia beyondpeople Composición del Set: • Total de bolas: 14 unidades • 6 bolas rojas • 6 bolas azules • 2 bolas blancas (Jack o Diana) Especificaciones Técnicas: • Uso previsto: • Desarrollo, promoción e iniciación del deporte de Boccia • Entrenamientos y competencias a nivel municipal y departamental • Peso y tamaño: • fabricadas cumpliendo con los parámetros técnicos de peso y diámetro establecidos por la WorldBoccia (Federación Internacional de Boccia)	1	
25	DESARRALL O MOTOR	GIMNASIO POLIMOTOR X 9 Material: Lona con película de PVC reforzado con tela poliéster Espuma rosada de 35kg/m3 Contenido: 9 piezas Colores: vivos y brillantes	1	
26	DESARRALL O MOTOR	GIMNASIO POLIMOTOR X 18 Material: Lona con película de PVC reforzado, tela poliéster con espuma rosada de 35kg/m3 Contenido: 18 piezas Colores: vivos y brillantes	1	
27	ESGRIMA	FLORETE ELECTRICO COMPLETO No. 2 CON EMPUÑADURA ANATOMICA (3 FLORETES DERECHOS - 1 FLORETE IZQUIERDO) 1,10 CM LARGO X 500G DE PESO. HOJA 90 CM LONGITUD DE FORMA CUADRADA	1	
28	ESGRIMA	ESPADA ELECTRICA COMPLETA N2 CON EMPUÑADURA ANATOMICA (3 ESPADAS DERECHAS - 1 ESPADA IZQUIERDA) 1,10 CM LARGO X 750G DE PESO. HOJA 90CM DE LONGITUD DE FORMA TRIANGULAR	1	
29	ESGRIMA	FLORETE ELECTRICO COMPLETO N5 CON EMPUÑADURA ANATOMICA (3 FLORETES DERECHOS - 1 FLORETE ZURDO) 1,10 CM LARGO X 500G DE PESO. HOJA 90 CM LONGITUD DE FORMA CUADRADA	1	
30	ESGRIMA	ESPADA ELECTRICA COMPLETA N5 CON EMPUÑADURA ANATOMICA (3 ESPADAS DERECHAS - 1 ESPADA IZQUIERDA) 1,10 CM DE LARGO X 700G DE PESO. HOJA 90 CM DE LONGITUD DE FORMA TRIANGULAR	1	
31	FÚTBOL	NÚMERO 5 Balón de Fútbol Molten FN3101 diseño de 32 paneles clásicos, forma perfectamente esférica y un vuelo estable. Fabricado con una cubierta texturizada en TPU/PU,, con buen control y una resistencia sobresaliente al desgaste. construcción híbrida, costura tradicional con laminado y pegado, con cámara de butilo que mantiene la presión y la forma del balón durante más tiempo, superficie texturizada	1	
32	FÚTBOL	NÚMERO 4 Balón de Fútbol Molten FN3400 - modelo de entrenamiento superior, diseño de 32 paneles, de construcción híbrida, durabilidad del cosido y termo pegado. Fabricado con una cubierta en poliuretano (PU) de alta calidad y una capa interna de foam. Con un peso entre 350 y 390 gramos, diseño versátil, de desempeño tanto en césped natural como en superficies sintéticas,	1	

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



Página 8 de 41

33	FÚTBOL	NÚMERO 3 Balón de Fútbol F3G1510-KS Molten aprobado por FIFA - diseñado para ofrecer un rendimiento confiable, durabilidad superior. Fabricado bajo las especificaciones técnicas establecidas por la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado). cubierta sintética a base de PVC (Policloruro de Vinilo) de superficie lisa - diseño clásico de 32 paneles (pentagonales y hexagonales – FG/PF) - construcción laminada al calor, enmallado interno en hilo 100% nylon, cámara de aire en caucho butilo,	1	
34	FÚTBOL	ESTACA PUNTA METALICA 180	1	
35	FÚTBOL	Malla de futbol en poliéster medidas reglamentarias Fútbol Cabaña #5 inmunizada	1	
36	FÚTBOL	Cono POLIETILENO 32 CM	1	
37	FÚTBOL DE SALÓN	Balón de Microfútbol Molten FG881501 para desempeño en todo tipo de terreno. cubierta sintética con diseño de 32 paneles - construcción laminada al calor y cámara de caucho butilo.	1	
38	FUTBOL SALA	Balón de Fútbol Sala Molten F9A1510 para entrenamientos y partidos recreativos en interiores y exteriores, diferentes tipos de superficie. cubierta sintética en PVC de alto brillo- diseño clásico de 32 paneles y construcción laminada al calor -cámara de butilo y el enmallado interno en hilo 100% nylon - aprobada por FIFA, para jugar fútbol sala	1	
39	FUTBOL SALA Y FUTBOL DE SALÓN	Malla de Futsal PP 3mm Normal MNET09, para porterías de fútbol sala o microfútbol, Fabricada en polipropileno (PP) de 3,0 mm de grosor, resistencia para soportar el uso constante tanto en interiores como en exteriores. color amarillo vibrante - Con tratamiento especial con protección UV, medidas de 3 metros de ancho por 2 metros de alto, con fondo inferior de 1.50 metros, porterías estándar de fútbol sala,	1	
40	FUTBOL PLAYA	BALONES DE FUTBOL PLAYA CIRCUNFERENCIA 68 A 70 CM 400-440 GRAMOS PRSION 0,4- 0,6 ATMOSFERA	1	
41	FUTBOL PLAYA	MALLAS DE FUTBOL PLAYA 5.50 X 2,20 mts	1	
42	KARATE	CASCO MASCARA WKF DAEDO Casco máscara WKF homologado para competición, con certificación CE. Diseñado para la categoría U14, este modelo ligero ofrece mayor comodidad y protección. Fácil de poner y quitar gracias al nuevo sistema de cierre trasero con velcro. Inmersión de barniz y plástico resistente a fuertes impactos.	1	
43	KARATE	WKF PETO INTERIOR DAEDO Protector corporal interior para karate, homologado para competición oficial. Diseñado para llevarse bajo el karategi, ofrece protección fiable, confort y un ajuste seguro durante el entrenamiento y la competición. Espuma, poliéster, banda elástica y velcro	1	
44	LEVANTAMIENTO DE PESAS	BARRA OLIMPICA MUJER 201 CM LARGO EMBOLO 32, PESO 15 KL	1	
45	LEVANTAMIENTO DE PESAS	BARRA OLIMPICA HOMBRE 220 CM LARGO EMBOLO 41,5PESO 20 KL	1	

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



Página 9 de 41

46	TAEWOND O	CASCO OFICIAL WT Casco de taekwondo con protección facial tipo máscara. Diseño ligero con cierre trasero seguro de velcro. Espuma recubierta con pintura plástica, plástico rígido (máscara)	1	
47	TAEWOND O	PETO OFICIAL WT REVERSIBLE DAEDO El Protector de Tronco WT Reversible es un protector de tronco reversible y patentado, diseñado tanto para competición como para entrenamiento. Ligero, pero altamente resistente, que ofrezca una protección fiable, comodidad y total libertad de movimiento en cada sesión. diseño reversible. Piel sintética, Espuma, Tejido elástico	1	
48	TAEWOND O	Paletas Exterior: Cuero, que resistan los impactos constantes y el desgaste por fricción. Relleno interno: Espuma doble EVA espuma acolchada que absorbe el golpe y proteja tanto al que pateo como al que sostiene la paleta. Estructura: plástico rígido pero elástico en el mango - Sujeción: cordón elástico de agarre para evitar que la paleta se caiga de la mano durante el entrenamiento. Agarre: el agarre en el foco debe ser banda en cuero que este cocida al pao de pateo	1	
49	TAEWOND O	Paos Cuero natural: Bloques de alta densidad para amortiguar la potencia de las patadas. Costuras: Hilos de alta resistencia con doble pespunte para evitar que se desarmen con el uso constante. Agarres: Correas firmemente sujetas y remachadas o cosidas al cuerpo principal del pao.	1	
50	TEJO	Juego de 3 tejos 500 g - 3 tejos 750 gramos - 5 tejos de 1000 gramos - 5 tejos 1250 gramos - 6 tejos de 1500 gramos - 3 tejos de 1700 gramos	1	
51	TENIS DE CAMPO	Malla de tenis 3 Metros - Artengo negro/verde Tamaño: 3mtrs x 80 cm Peso: 3.338 kg Composición: Estructura: 100.0% Acero; Tejido principal: 100.0% Poliéster; Embalaje: 100.0% Celulosa	1	
52	TENIS DE CAMPO	PELOTA DE TENNIS POR 3 UND amarillas	1	
53	TENIS DE CAMPO	Pelotas de tenis paquete x3 unidades - Colores: Rojo y amarillo Caja por 3 Und	1	
54	TENIS DE MESA	Bola Tenis Mesa GIANT DRAGON 3 Estrellas ITTF 6 Unidades GD63066. Con certificación oficial de la Federación Internacional de Tenis de Mesa (I.T.T.F.), pelotas para entrenamientos de alto nivel y competencias profesionales. Fabricadas con plástico ABS y PVC de alta resistencia, superficie perfectamente lisa y clasificación de 3 estrellas. presentación de 6 unidades de color blanco,	1	
55	TENIS DE MESA	Malla de tenis de mesa de prensa con soporte - medidas y colores estándar.	1	
56	TIRO CON ARCO	Flechas: configuraciones de bajo peso. Totalmente ensamblada con muesca y punta instaladas de fábrica. construidas con paletas de plástico de perfil bajo- Rectitud: 0,006" Compatible con la punta básica Cross de 4,2 mm (instalada) Utiliza una muesca de ajuste directo de 0,166" (instalada) Espinas disponibles: 700 (longitud de culata de 5,9 gpi 31"), 900 (longitud de culata de 5,3 gpi 30"), 1100 (longitud de culata de 4,4 gpi 28"), 1300 (longitud de culata de 4,1 gpi 28"), 1500 (longitud de culata de 3,6 gpi 28")	1	

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA				
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:
Area responsable	Administrativa	Consecutivo:	130-9-3	



Página 10 de 41

57	TIRO CON ARCO	Plumas: Material resistente con gran adhesión instantánea. Requiere un lápiz de imprimación para una adhesión adecuada. Colores brillantes y visibles. Excelente memoria y durabilidad. Especificaciones: Longitud: 2,0" Altura: 0,38" Peso: 3,9 granos Cantidad: paquete de 50. Colores disponibles: negro, azul, verde brillante, gris, naranja fuego, rosa fuerte, verde OD, morado, rojo, arena, dorado atardecer, verde azulado, blanco y amarillo.	1	
58	TIRO CON ARCO	Diana 122 -de estilo World Archery (anteriormente FITA) Dianas de 10 anillos, 5 colores, para interior y exterior 122 cm - Diana resistente a la intemperie y al desgarrar- unidad	1	
59	TIRO CON ARCO	Diana 80cm reducida WP-80 6 anillos Diana de 80 cm con 6 anillos de puntuación Diana resistente al agua diseñada para uso en exteriores - útil para eventos de tiro con arco compuesto de 50 m (anteriormente FITA)	1	
60	TIRO CON ARCO	ARCO SNAKE # 60- 22 a 26 libras Con cuerdas y Rest plástico	1	
61	ULTIMATE	Disco marca discraf- ultra star, marcado con una estrella y de color BLANCO	1	
62	VOLEIBOL ALA	Balón de Voleibol Profesional Molten V5M5000 balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLLEI) aprobado por la FIVB, para competencias de alto nivel y entrenamientos profesionales. tecnología FLISTATEC, que reduce la fricción con el aire y mejora la estabilidad en el vuelo, construcción laminada en cuero PU composite de alta calidad.	1	
63	VOLEIBOL SALA	MALLA VOLEIPLAYA NYLON AMARILLO Red para voleibol, color negro, cuadros de 10 x 10 cms, de 8,5 x 1,0 Mts Aprox., bordes amarillos: inferior, superior y laterales de 5 cms, Peso Red 3,400 grs. aprox, SIN ANTENAS	1	
64	VOLEY PLAYA	Balón de Vóley-playa Molten Profesional V5B5000 superficie súper suave en cuero sintético PU con microfibra - diseño de 18 paneles cosidos a máquina, - cámara de aire en caucho butilo, el enmallado en hilo 100% nylon - capa interior acolchada - balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol,	1	
65	BALONCES TO	Balón de Baloncesto Molten B7G2000 LEVEL 2 Balón de Baloncesto Oficial FIBA – Serie BG LEVEL 2 , avalado por la Federación Colombiana de Baloncesto (FCB) y la División Profesional de Baloncesto (DPB). Fabricado en caucho vulcanizado o moldeado.	1	
66	BALONCES TO	Balón de Baloncesto Molten B6G2000 LEVEL 2 Balón de Baloncesto Oficial FIBA – avalado por la Federación Colombiana de Baloncesto (FCB) y la División Profesional de Baloncesto (DPB), Fabricado en caucho vulcanizado o moldeado.	1	
67	BALONCES TO	Balón de Baloncesto Molten B5G2000 LEVEL 2 Balón de Baloncesto Oficial FIBA – Serie BG LEVEL 2 avalado por la Federación Colombiana de Baloncesto (FCB) y la División Profesional de Baloncesto (DPB), Fabricado en caucho vulcanizado o moldeado,	1	
68	FÚTBOL	Balón de Fútbol Competencia Goltly FGC Cosido a Mano No. 5 - 32 paneles cosidos a mano Diseño aerodinámico Peso: 420 a 445 g Circunferencia: 68 a 69 cm Rebote: 135 a 155 cm	1	
69	FÚTBOL	Balón de Fútbol Competencia Laminado Goltly Space No.4 - Balón de construcción tipo laminado al calor Cubierta en PVC - balón de larga duración- Cámara interior de butilo de dos	1	

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA				
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:
Area responsable		Administrativa	Consecutivo:	130-9-3



Página 11 de 41

		capas. - Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad, apto para Césped natural, césped sintético, tierra, arenilla y canchas duras. Peso: 350 A 390 g Circunferencia: 63.5 a 66 cm Rebote: 110 A 135 cm		
70	FÚTBOL	Balón de Fútbol Competencia Laminado Goly Space No.3 - de construcción tipo laminado al calor Cubierta en PVC que lo hace un balón de larga duración Cámara interior de butilo de dos capas Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad - apto para Terrenos de Césped natural, césped sintético, tierra, arenilla y canchas duras Peso: 270 A 340 g Circunferencia: 58 A 60 cm Rebote: 95 A 125 cm	1	
71	FÚTBOL DE SALÓN	Balón de Microfútbol Goly Volcanix Competencia Laminado - Cubierta externa en PU de alta resistencia, ideal para superficies duras y de baldosa. Construcción laminada - Cámara interna de butilo con alta retención de aire para mantener la presión óptima.- Diseño sin costuras visibles, acabado profesional y aerodinámico.- Textura suave al tacto para mejorar el control y el agarre en microfútbol.- Circunferencia: 60 a 62 centímetros. Calibre recomendado: 6 a 9 libras. Peso: 440 a 450 aproximadamente. Rebote: 35cm Máximo.	1	
72	FUTBOL SALA	Balón de Fútbol Sala Competencia Laminado Goly Space- ideal en cualquier terreno de juego, balón todo terreno Balón de construcción tipo laminado al calor- Cubierta en PVC que lo hace un balón de larga duración Cámara interior de butilo de dos capas Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad - Terrenos de juego Madera, baldosa y caucho. - Peso: 400 a 440 g- Circunferencia: 62 a 64 cm- Rebote: 50 a 65 cm	1	
73	FUTBOL PLAYA	Balón de Fútbol Playa Goly No.5 - Cosido A Máquina - hecho en TPU que ofrece excelente flexibilidad, suavidad al tacto, resistencia a la abrasión y buena durabilidad contra el clima -Construcción en 18 paneles Cámara de butilo que proporciona excelente retención de aire Terrenos de juego recomendados: Arena- Balón #5- Peso: 420 – 445 gr- Circunferencia: 68,5 – 69.5 cm- Rebote: 135 a 155 cm	1	
74	VOLEIBOL SALA	Balón de Voleibol Pro Goly No.5 VGPRO5 -Balón de categoría PRO, semi profesional Cámara de butilo con alta retención de aire. - Cubierta en cuero PU de alta calidad con respaldo en microfibra. que cumpla con especificaciones oficiales (balón de alta categoría). Excelencia aerodinámica. Terrenos de juego para Madera y baldosa Peso: 260 a 280 g Circunferencia: 64 a 67 cm Rebote: mínimo 115 cm	1	
75	VOLEY PLAYA	Balón de Voleibol Playa Goly No.5 Cosido A Máquina Balón hecho en TPU , resistencia a la abrasión y buena durabilidad contra el clima - Construcción en 18 paneles- Cámara de butilo que proporciona excelente retención de aire- Terrenos de juego Arena- Balón #5- Peso: 260 a 280 g Circunferencia: 66 a 68 cm- Rebote: 115 cm	1	
76	OTROS	Escalera coordinación de 3 mts, 6 pasos, incluye tula	1	
77	OTROS	Juego de peto tipo malla x 10 unidades (no incluye ni logo ni número)	1	

78	OTROS	Tula balonera Material lona morral, doble fondo y cargadera.	1	
79	OTROS	Balón medicinal 1 kilo	1	
80	OTROS	Balón medicinal 4 kilos	1	
81	OTROS	Balón medicinal 5 kilos	1	
82	OTROS	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 7KG- VERDE	1	
83	OTROS	Step para cardio y aeróbicos de 12cm de alto Domyos 100 negro 100% - Polipropileno	1	
84	OTROS	BOLA FITBALL DE GIMNASIA 55 CM(AZUL, MORADA, ROJO, GRIS) MATERIAL DE LATEX DE ALTA RESISTENCIA ANTIEXPLOSIVO	1	
85	OTROS	BOLA FITBALL DE GIMNASIA 65 CM (AZUL, MORADA, ROJO, GRIS) MATERIAL DE LATEX DE ALTA RESISTENCIA ANTIEXPLOSIVO	1	
86	OTROS	LAZO PARA SALTO 2,4 MM * 3M Material: Guaya en acero recubierto en PVC, mango en PVC. Medida: Largo; 300 cm Grosor; - 2,4 mm.- Uso: Institucional, profesional y hoga	1	
87	OTROS	Platillo polietileno - diámetro 20 cm x 5 cm de alto colores rojo verde amarillo naranja	1	
88	OTROS	Colchoneta: dimensión 190 x 90 cm tolerancia a ± 2 espesor colchoneta 10 cm tolerancia + 2 cm – 0 cm espuma en una sola lámina con forro	1	
89	READAPTA CIÓN FISICA	BANDA ELASTICA PODER 2000 * 13 * 4,5 MM	1	
90	READAPTA CIÓN FISICA	BANDA ELASTICA PODER 2000 * 32 * 4,5 MM	1	
91	READAPTA CIÓN FISICA	BANDA ELASTICA PODER 2000 * 44 * 4,5 MM	1	
92	READAPTA CIÓN FISICA	BANDA ELASTICA PODER 2000 * 65 * 4,5 MM	1	
93	GRADOS, FUENTE DE LAIMENTA CION	MAQUINA DE PELOTAS DE PING PONG, EFECTO DE BOLA 8, FRECUENCIA DE LANZAMIENTO 25-80 BOLAS X MIN, VELOCIDAD DE LANZAMIENDO: 3-30 MS, ANGULO DE LANZAMIENTO AJUSTABLE ARCO DE 40 GRADOS, FUENTE DE ALIMENTACION ELECTRICO, PESO 13,40KG, DIMENSIONES 31,5 X 21,5X 58,5	1	

2.3.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

- a. PRESENTACION DE MUESTRAS FISICAS. Los oferentes deberán presentar una muestra física de los elementos que se relacionan a continuación, en las Instalaciones del IMRD, previo a la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas:
- ITEM 19 BALON DE BALONCESTO NUMERO 7
 - ITEM 27 FLORETE
 - ITEM 37 BALON DE FUTBOL SALA
 - ITEM 62 BALON VOLEIBOL SALA

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



Página 13 de 41

- b. VEHICULO.** Para garantizar la entrega de los elementos, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal que cuenta con un (01) vehículo con capacidad de carga para la entrega de los elementos objeto del presente proceso

Nota. para acreditar dicho requisito debe aportar los siguientes documentos:

- ❖ la Copia de la tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento,
- ❖ copia cedula de ciudadanía del propietario,
- ❖ Soat vigente
- ❖ licencia de conducción

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

NO APLICA

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IMRD-COTA, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación
2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
3. Garantizar que cada uno de los bienes a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
4. Garantizar el suministro de los elementos objeto del contrato, desde una (01) unidad.
5. Realizar la entrega de todos los bienes dentro del día hábil siguiente a la solicitud que efectuó el supervisor del contrato.
6. Realizar las entregas en el Almacén General del IMRD
7. Cambiar los productos que resulten con defectos de fábrica o que resulten dañados por mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios de la Administración, de igual forma deberá realizar el cambio de los bienes que tengan fecha vencida o alterada, dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectúe el supervisor del contrato.
8. Entregar la remisión con fecha, número de pedido, persona responsable, descripción y cantidades.
9. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
10. Remplazar en el término de la distancia los inconvenientes presentados cuando no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente.
11. El contratista deberá cumplir con las especificaciones, cantidades y presupuesto, señaladas por la Entidad y la oferta presentada.
12. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD-COTA, por causa o con ocasión del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
15. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



Página 14 de 41

16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Informar oportunamente al IMRD-COTA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
20. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA.
21. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del IMRD-COTA (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
22. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
23. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
24. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 **OBLIGACIONES DEL IMRD -COTA:** El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cota se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.6 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

2.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Cota, Cundinamarca y/o en las áreas y sitios donde el IMRD-COTA tiene influencia, y según se asignen para el desarrollo de los eventos deportivos objeto de contrato.

2.8 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta máximo el treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



Página 15 de 41

2.9 **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO y/o a quien el delegue del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA, IMRD COTA, funcionario que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

JUSTIFICACION: De conformidad con el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, por lo que tratándose de un proceso de selección pública para contratar los servicios la organización logística y el suministro de elementos para el desarrollo de los eventos deportivos y recreativos a realizar por parte del IMRD-COTA, adecuándose así a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se registró por las disposiciones del siguiente marco normativo.

FUNDAMENTO JURIDICO:

De conformidad con el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es: La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía-, la cual se adelantará conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, el literal b), Numeral 2, Artículo 2 De La Ley 1150 De 2007, Reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 De 2015, según el procedimiento descrito:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



NOTA. Los oferentes deberán presentar la manifestación de interés en participar en el presente proceso mediante comunicación escrita, con los datos del proceso, No. de proceso, objeto, datos del interesado, el cual será cargado en la página del secop ii dentro de los términos que se establezcan en el cronograma del proceso.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación asciende a la suma total de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$490.253.350) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

En virtud de todo lo expuesto, y conforme al análisis técnico y económico realizado por la entidad, el valor total por precios unitarios de los ítems objeto del suministro de los elementos, ascienden a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VENITIOCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 47.342.428,78)**, de acuerdo con estudio de mercado realizado por la entidad. Documento anexo al presente proceso, en el estudio del sector

EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ TENIENDO EN CUENTA EL VALOR TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR LOS PROponentES EN SU OFERTA ECONÓMICA HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el tesorero del Instituto Municipal de recreación y deportes de Cota.

RUBRO 2.3.2.02.01.003.4301037.189.9032 – Nombre; Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo- fuente 9032- Tasa pro-deporte.

RUBRO 2.3.2.02.01.003.4301037.189.9133 – Nombre; Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo – fuente 9133- RB RTOS. FINC. IMPUESTOS AL CIGARRILLO

RUBRO 2.3.2.02.01.003.4301037.189.90011 – Nombre; Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo – fuente 90011- ONCE DOC SGP RECREACION Y DEPORTES.

RUBRO 2.3.2.02.01.003.4301037.189.9139 – Nombre; Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo – fuente 9139- REC B/CE REND FROS TASA PRO-DEPORTE.

RUBRO 2.3.2.02.01.003.4301037.189.9140 – Nombre; Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo – fuente 9140- REC B/CE REND EXCEDENTES LIBRE DE IMPUESTOS

4.2.1 JUSTIFICACION:

El valor del presupuesto se estableció teniendo en cuenta los consumos históricos que ha realizado la entidad, y el aumento del SMLMV establecido por el gobierno Nacional, así como los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista.

De otra parte, para determinar los precios unitarios se solicitaron cotizaciones a empresas que pueden suministrar los bienes y servicios, promediando los valores cotizados para determinar los precios techos al momento de verificar la oferta económica de los oferentes

El valor se determinó con el análisis del sector realizado, el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.



La propuesta económica presentada por los proponentes deberá venir discriminada de la misma manera en que fue elaborado el estudio de mercado y en ningún caso podrá superar el valor unitario promedio del mercado de cada uno de los ítems que lo conforman, así como tampoco podrán exceder el valor total de los ítems

4.3 FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA, pagará el valor del contrato a través de pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados y aprobados por el Supervisor del Contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda)

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5 TASA PRO-DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
2.0 % ESTAMIPLLA JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO
RETE IVA	15%

4.4 ANTICIPO: N/A.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

a. FACTORES DE VERIFICACION:

Podrán participar personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, con actividad económica compatible al objeto de la contratación, o consorcios o uniones temporales que estén interesados y reúnan los requisitos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, aspectos técnicos, capacidad financiera, y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el contenido del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 cuando se utilice el mecanismo de Licitación Pública se debe justificar y determinar qué factores se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable.

5.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el IMRD-COTA, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar., para lo cual se deberá allegar los siguientes documentos:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Deberá diligenciarse estrictamente el formato establecido para ello debidamente firmada por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente, por el representante de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal oferente, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado.

5.1.2 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el FORMATO dispuesto en el pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El objeto social o las actividades mercantiles deberán permitirle desarrollar las actividades, objeto del presente proceso.

- A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:
 - a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
 - b) Debe estar renovado y vigente.
- B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha, debe estar renovado para y vigente.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

C. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.4. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. El oferente presentará el documento de conformación de consorcio o unión temporal tomando como guía los formatos incluidos en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL IMRD COTA, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el RECHAZO de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%
- Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL IMRD COTA considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.
- La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será RECHAZADA.
- Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL IMRD COTA lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

5.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL IMRD COTA, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia,

REQUISITOS DE LA PÓLIZA O GARANTÍA

Asegurado o beneficiario:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA
NIT:	832000795-5
Cuantía Criterio Diferencial:	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial del presente proceso para empresa mujer o MiPymes como criterio diferencial. Quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial del presente proceso para empresa no mujer o no mipymes
Vigencia:	Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Tomador o afianzado:	Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y



no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.

Firmas:

La póliza o garantía ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.

EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- NO amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el INSTITUTO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

EL IMRD COTA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el IMRD COTA para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL IMRD COTA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del pliego de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.



5.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme con corte a 31 de diciembre de 2025. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre, el cual deberá contar con la inscripción de los códigos de clasificación de bienes y servicios descritos para el presente proceso así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos para deportes de pista
49171500	Equipos de gimnasia
49181500	Equipos y juegos de mesa
49181600	Equipo y juegos de tiro al blanco
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte
49211800	Equipo de clase de educación física
78101800	transporte de carga por carretera
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

5.1.7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Bolefín será realizada por EL IMRD COTA y el oferente no deberá anexar tal documento. De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Bolefín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

5.1.8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL IMRD COTA a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso. De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

5.1.9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** El IMRD COTA realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal. De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



5.1.10 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL IMRD COTA a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta será RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.11. OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el IMRD COTA, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual. Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional., VIGENTE. En todo caso EL IMRD COTA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

5.1.12. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



5.1.13 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

5.1.14. LIBRETA MILITAR.

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años).

5.1.15 CERTIFICADO DE NO REGISTRAR COMO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, ley 2097 de 2021.

El proponente aportará el respectivo certificado de la persona natural, representante legal o apoderado. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web (<https://redam.gov.co/>)).

5.1.16 CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (r. legal el cual deberá ser aportado con la oferta)

5.2 HABILITACIÓN FINANCIERA:

Con el fin de establecer los márgenes habilitantes para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor del proceso contractual y el sector de la economía al cual se encuentra dirigido el presente proceso, realizó el análisis del comportamiento de la situación financiera y organizacional, basado en una muestra aleatoria de empresas que pueden suministrar los bienes objeto de la presente contratación, tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, cumple – no cumple. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta el objeto, el presupuesto oficial estimado, la forma de pago, la duración, el análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:



"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD FINANCIERA, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

Que, en virtud de lo expuesto en el presente documento, y a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	CRITERIO	INDICE REQUIREIDO
LIQUIDEZ	RL = Índice de Liquidez RL. (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayo o igual a 6.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE=Pasivo Total/ Activo Total	Menor o Igual a 30%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RCI= Utilidad operacional/ gastos de intereses	Mayor o igual a 10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:

Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) ≥ 6.0

Donde:

RL = Índice de Liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$RL = (AC1 * \%P1 + AC2 * \%P2 + \dots + ACn * \%Pn) / (PC1 * \%P1 + PC2 * \%P2 + \dots + PCn * \%Pn)$$

Donde:

RL = Índice de Liquidez

AC1 = Activo corriente del miembro 1

ACn = Activo corriente del miembro n

PCn = Pasivo corriente del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

$$NE = PT / AT \leq 30\%$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento

AT = Activo total

PT = Pasivo total

Se considera admisible:

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.

$$NE = \text{sumatoria } (PT1 * \%P1 + PT2 * \%P2 + \dots + PTn * \%Pn) / \text{sumatoria } (AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2 + \dots + ATn * \%Pn) * 100$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento

AT1 = Activo total del miembro 1

ATn = Activo total del miembro n

PTn = Pasivo total del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

$$RCI = UO / GI \geq 10$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés

UO = Utilidad Operacional GI = Gastos de Intereses

Se considera admisible

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.

$$RCI = \text{sumatoria } (UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \dots + UOn * \%Pn) / \text{sumatoria } (GI1 * \%P1 + GI2 * \%P2 + \dots + GIn * \%Pn)$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés

UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1

UOn = Utilidad Operacional del miembro n

GI1 = Gasto de intereses del miembro 1

GIn = Gasto de intereses del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
 %Pn = Porcentaje de participación del miembro n

5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

INDICADOR	CRITERIO	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = Utilidad operacional /patrimonio	Mayo o igual a 20%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RP = Utilidad operacional /Activo Total	Mayo o igual a 18%

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera $RP = UO/P \geq 20\%$

Donde:

RP = Rentabilidad del patrimonio

UO = utilidad operacional

PT = Patrimonio

Se considera admisible:

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$RP = (UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \dots + UOn * \%Pn) / (PT1 * \%P1 + PT2 * \%P2 + \dots + PTn * \%Pn)$$

Donde:

RP = Rentabilidad del patrimonio

UO1 = utilidad operacional del miembro 1

UOn = utilidad operacional del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

PTn= PATRIMONIO del miembro n

PT1= PATRIMONIO del miembro 1

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera:

$$RA = UO/AT > 18\%$$

Donde:

RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:



$$RA = (UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \dots + UOn * \%Pn) / (AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2)$$

Donde:

RA = Rentabilidad del activo

UO1 = utilidad operacional del miembro 1

UOn = utilidad operacional del miembro n

%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1

%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

ATn= Activo Total del miembro n

AT1= Activo Total del miembro 1

5.1.3 HABILITACION TECNICA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la entidad, IMRD de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio, y del pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

5.1.4 XPERIENCIA

5.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en una (1) certificación y/o contrato inscrito en el RUP - cuyo objeto y/o alcance corresponda con el suministro o compraventa de elementos deportivos, que supere el 100 % del presupuesto oficial expresado en SMLMV (280.11 SMLMV) y que cumpla con la totalidad de los códigos UNSPC que se encuentran a continuación:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos para deportes de pista
49171500	Equipos de gimnasia
49181500	Equipos y juegos de mesa
49181600	Equipo y juegos de tiro al blanco
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte
49211800	Equipo de clase de educación física
78101800	transporte de carga por carretera
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

5.1.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en UNA (1) certificación y/o contrato INSCRITO EN EL RUP - cuyo objeto y/o alcance u obligaciones corresponda con el suministro de elementos para deporte paralímpico, que supere el 50 % del presupuesto oficial expresado en SMLMV (140.0 SMLLV) y que cumpla con la totalidad de los códigos UNSPC que se encuentran a continuación:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
--------------	-------------

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



Página 29 de 41

49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos para deportes de pista
49171500	Equipos de gimnasia
49181500	Equipos y juegos de mesa
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte
49211800	Equipo de clase de educación física
78101800	transporte de carga por carretera
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

NOTA 1: El proponente deberá allegar copia de la respectiva certificación y/o contrato en donde conste la ejecución y el objeto contractual, para acreditar experiencia específica.

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA 3: Para los contratos aportados cuyo valor se encuentre expresado en moneda extranjera, se convertirá dicho valor a pesos colombianos utilizando para ello la tasa representativa del mercado - TRM publicada por el Banco de la República y vigente para la fecha del inicio de los contratos.

NOTA 4: Para la conversión del valor de los contratos a SMMLV, se tomará en cuenta el valor del SMMLV establecido para el año correspondiente a la fecha de final de los contratos.

NOTA 5: Por lo menos el 50% de la experiencia acreditada debe haberse ejecutado con una entidad pública.

Dicha certificación, debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad o representante legal o funcionario competente.

Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles. No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos, bajo la modalidad de Administración delegada o subcontratos.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, junto con la certificación, deberá adjuntar la siguiente documentación:

Copia legible del contrato. - Acta de iniciación, orden de iniciación o documento previsto en el contrato. - Acta de suspensión y reinicio, si aplica. - Certificado de cumplimiento del 100% del objeto contractual o certificado de recibo final. - Acta de liquidación. Todos debidamente firmados.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Reglas adicionales aplicables a la experiencia específica del Proponente:



- De acuerdo con el Sub numeral 2.5. del Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia deberá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- Para los contratos aportados cuyo valor se encuentre expresado en moneda extranjera, se convertirá dicho valor a pesos colombianos utilizando para ello la tasa representativa del mercado - TRM publicada por el Banco de la República y vigente para la fecha del inicio de los contratos.
- Para la conversión del valor de los contratos a SMMLV, se tomará en cuenta el valor del SMMLV establecido para el año correspondiente a la fecha de final de los contratos.
- Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el RUP, no indica el objeto contractual, es necesario que el oferente adjunte la certificación del contrato y/o el acta de liquidación más el contrato. Documentos en los cuales se debe identificar que las actividades ejecutadas por el contratista tienen relación directa con el objeto del presente proceso.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE
NOTA: Cuando se trate de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la experiencia será la sumatoria de los socios sin importar el porcentaje de participación

- CAPACIDAD RESIDUAL (K):** No aplica toda vez que, se trata de un contrato de suministro y no de obra pública.

7. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al IMRD-COTA identificar la oferta más favorable.

7.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

La oferta más favorable de conformidad con los siguientes puntajes:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES
1	OFERTA ECONÓMICA	500
2	FACTOR TÉCNICO CALIDAD Y VALORES AGREGADOS	Hasta 395 puntos



	a) Se otorgará puntaje a los proponentes que con la propuesta ofrezca la entrega adicional de balones deportivos (ítem 38) sin costo adicional para la entidad, obtendrá puntaje así: - Si ofrece 5 unidades obtendrá 100 puntos. - Si ofrece 8 unidades obtendrá 150 puntos. - Si ofrece 12 unidades obtendrá 250 puntos b) El proponente que ofrezca a la entidad, junto con la propuesta, garantía adicional a la solicitada en el presente proceso se le otorgaran puntaje así: - 6 meses adicionales, se le otorgaran 50 puntos. - 12 meses adicionales se le otorgaran 145 puntos	
3	INCENTIVO A LA PARTICIPACION A MUJERES	2.5
4	ACREDITACION MIPYME	2.5
5	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	TOTAL	1000

I. PROPUESTA ECONÓMICA 500 PUNTOS.

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II la Pregunta "OFERTA ECONÓMICA" y adjuntar el formato "Oferta Económica". En la pregunta "oferta económica" en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA.

VERIFICACIÓN

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, los Formatos de "Oferta Económica" presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de "Oferta Económica".
- No se aceptarán ofertas con valores en ceros o negativos, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de "Oferta Económica".
- No se aceptarán ofertas que excedan los valores promedio unitarios establecidos en el estudio de mercado.
- No se aceptarán ofertas que excedan el valor del presupuesto oficial, ni que estén por debajo del 95%.

NOTA 1. El Formato de "Oferta Económica" debe presentarse en formato Excel en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al elaborar su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.

A partir del valor de las ofertas, se asignarán máximo 500 puntos de acuerdo con el método escogido que es MEDIA GEOMÉTRICA, método que se relaciona a continuación:

Media Geométrica

Consiste en la determinación del promedio geométrico de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio geométrico, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$MG = \sqrt[n]{(X_1)(X_2)(X_3)...(X_n)}$$

Donde,

MG= media geométrica.

X = Valor de la oferta sin decimales.

N = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Para establecer el promedio geométrico se incluirá por cada dos (2) ofertas una vez el presupuesto oficial. Una vez determinada la media geométrica (MG), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- A las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.
- A las propuestas que sean inferiores al 95 % del presupuesto oficial se les asignara puntaje cero (0).

A la propuesta que este más cerca por debajo o por encima de la media geométrica, se le asignaran quinientos (500) puntos.

Las demás propuestas recibirán 10 puntos menos que la anterior, en la medida que su valor se aleje por debajo o por encima de la media geométrica, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignara el mismo puntaje.

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido este por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del presupuesto, oficial serán calificadas con cero (0). En el evento de que, como resultado de la evaluación técnica, solo una propuesta obtenga el puntaje requerido para ser calificada económicamente, se verificara que el valor de la oferta no supere el 100% del valor del presupuesto, ni sea inferior al 95% del valor del presupuesto, sin que haya aplicación de la formula y sin perjuicio de la verificación que se haga de los requisitos exigidos para la evaluación económica.

Nota 2: Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES

2. FACTOR TÉCNICO Y VALORES AGREGADOS- (HASTA 395 puntos)

2	FACTOR TÉCNICO CALIDAD Y VALORES AGREGADOS c) Se otorgará puntaje a los proponentes que con la propuesta ofrezca la entrega adicional de balones deportivos (ítem 38) sin costo adicional para la entidad, obtendrá puntaje así: - Si ofrece 5 unidades obtendrá 100 puntos. - Si ofrece 8 unidades obtendrá 150 puntos. - Si ofrece 12 unidades obtendrá 250 puntos a) El proponente que ofrezca a la entidad, junto con la propuesta, garantía adicional a la solicitada en el presente proceso se le otorgaran puntaje así: - 6 meses adicionales, se le otorgaran 50 puntos. - 12 meses adicionales se le otorgaran 145 puntos	Hasta 395 puntos
----------	---	------------------

Nota 1: para acreditar el requisito descrito en el numeral a), el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal donde manifieste la cantidad de unidades adicionales a entregar.

Nota 2. para acreditar el requisito descrito en el numeral b) el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal donde manifieste el tipo de garantía adicional, dicha garantía estará relacionada con defectos de fabricación, que deberá manifestarse en dicho documento.

3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por:

- i) servicios nacionales o con trato nacional o por
- ii) la incorporación de servicios colombianos.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso de selección, el puntaje se otorgará únicamente bienes nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, el proponente deberá certificar para la asignación del puntaje tal condición y se deberá comprometer a vincular en la ejecución del contrato mínimo el 80% de empleados o contratistas colombianos.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

La anterior asignación de puntaje se realizó en virtud de las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, **Decreto Nacional 680 de 2021** sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 100 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el formato con las estipulaciones exigidas.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 2,5 PUNTOS

Se otorgará 2,5 puntos a los proponentes naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5- PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS);

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP. Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el INSTITUTO procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA					
Código de Dependencia:	130	Versión:	1	Fecha de aprobación:	29/05/2026
Area responsable	Administrativa		Consecutivo:	130-9-3	



- constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 - 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
 - 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 - 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 - 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (método de balotas numeradas)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Se introducen las balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Exista paro de transportadores por un retraso en la entrega de los bienes objeto		2	3	5	medio	Contratista y Entidad	Extensión del plazo, modificación del	2	1	3	Riesgo bajo	Si	supervisor	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del Durante la Ejecución del Contrato	



5	4	3	2
General	General	Específico	General
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Económico	Operacional	Operacional
Contagio por COVID-19 de alguno de los trabajadores del contratista que puedan ocasionar retrasos en la ejecución del contrato lo cual puede ocasionar	Fluctuación de la tasa de cambio, variaciones cambiantes y financieras de la fluctuación de precios de los insumos	Inundación, incendio en la bodega de la entidad	Cambio de las referencias de algunos de los productos
4	4	1	2
3	3	4	4
7	7	5	6
Alto	Alto	medio	alto
Contratista	Contratista	Entidad	Contratista / Administración
Implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 2020	Es responsabilidad del contratista contar con una base financiera que mantenga extintores, caracoles y	Asegurar los edificios con pólizas, mantener extintores, caracoles y	Verificar de forma periódica la existencia y oferta de cada uno de los elementos
2	2	1	2
2	2	2	2
4	4	3	4
Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
si	NO	SI	SI
Contratista	Contratista	Entidad	Contratista/supervisor
Suscripción del Contrato	Ejecución del contrato	Suscripción del Contrato	Suscripción del Contrato
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Ejecución del contrato
Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Supervisar los costos los costos durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato
Durante la selección y ejecución	Durante el trámite del proceso y la ejecución del contrato	Durante ejecución contrato	Durante la Ejecución del Contrato

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

- 1. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- 2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales con la comunidad andina. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B¹

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

